

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

**RESOLUCION No. 068 -INP-DN-2023**

DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023). -VISTO: Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-INP-GC-014-2022, para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS/INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y NUTRICIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**.- CONSIDERANDO (01): Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022) la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario a través del Memorándum INP-DN-986-2022, realiza el nombramiento de la Comisión de Compras y Contrataciones para participar en las compras y contrataciones bajo la modalidad de licitaciones.- CONSIDERANDO (02): Que mediante Memorándum INP-UA-206-2022 de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Jefe de la Unidad de Adquisiciones solicito al Gerente Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario, la autorización para comenzar con el proceso administrativo por Licitación Pública Nacional para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS/INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y NUTRICIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**.- CONSIDERANDO (03): Que la Sub-Gerencia de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, a través del Memorándum No. INP-SGP-040-2022, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Contratación relacionada con la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS/INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y NUTRICIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”** bajo el Proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-INP-GC-014-2022, que existe la disponibilidad en los Objetos del Gasto 39550.- Instrumentos, 39560 Materiales y Suministros Odontológicos, 42410 Equipo Médico, Sanitario, Hospitalario e Instrumental, de: TRES MILLONES



**DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.3,292,640.00).-CONSIDERANDO (04):** La Unidad de Servicios Legales emitió Opinión Legal Numero 39-INP-USL-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en la cual recomienda al Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario Autorice el inicio del proceso relacionado con la **Licitación Pública Nacional N°LPN-INP-GC-014-2022**, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS/INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y NUTRICIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, de conformidad al detalle de las especificaciones técnicas y presentación de los requerimientos de medicamentos e insumos de salud para todos los Centros Penitenciarios a nivel nacional; amparado bajo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal año 2022.- **CONSIDERANDO (05):** Que para mayor transparencia en fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se publicó en el Diario Oficial La Prensa y Diario El Heraldó y en la Plataforma de Honducompras de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "ONCAE", el proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS/INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y NUTRICIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, invitando a proveedores a participar en dicho proceso, conforme a la descripción detallada y las especificaciones técnicas plasmadas en los documentos de licitación.- **CONSIDERANDO (06):** Que mediante Oficio No. INP-GA-176-2022, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se puso en conocimiento al Abogado **Roy Pineda Castro** Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), sobre el proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS/INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y NUTRICIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, el cual se realizara la apertura del Oferta en fecha martes trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m., con el objetivo de llevar a cabo el proceso de forma trasparente y en cumplimiento a la Ley de



contratación del Estado y su Reglamento, artículo 25, por lo que se les solicitó su participación como Veedor, asignando un representante en carácter de observador, para que pueda dar fe de los procesos de apertura en referencia.-

**CONSIDERANDO (07):** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m., se procedió por parte de los representantes del Instituto Nacional Penitenciario y Oferentes participantes a la recepción y apertura pública de las ofertas de Proceso de Licitación Pública Nacional N°LPN-INP-GC-014-2022, habiendo retirado las bases de Licitación siete (07) empresas; en la fecha y hora fijada para la recepción y apertura de las ofertas solamente compareció: 1) NIPRO MEDICAL CORPORATION, por un monto total de: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 184,984.10), 2) INVERSIONES MADRID, ofertando por los cuatro (4) Lotes por un monto total de: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L2,346,115.00).- **CONSIDERANDO (08):** Que la Comisión de Evaluación después de análisis legal, técnico y económico de las ofertas presentadas, mediante informe de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023), determinó **RECOMENDAR A LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Declarar Fracasado el proceso de la Licitación Pública Nacional N°LPN-INP-GC-014-2022, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS/INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y NUTRICIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, en virtud que las ofertas presentadas por las sociedades NIPRO MEDICAL CORPORATION y EQUIMEDIC INGENIERÍA S. DE R.L., son únicamente en relación a algunos ítems de cada lote, por lo que no cumplen con lo requerido en el Documento de Licitación o Pliego de Condiciones y sus aclaraciones, ya que se estableció que los proveedores participantes en el proceso deben presentar sus ofertas por **LOTES TOTALES** y no por ítems debido a que el uso de unos ítems depende de otros, de conformidad al artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece los casos en que la administración declarara fracasada la licitación, 2) *Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y lo establecido en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estados,*

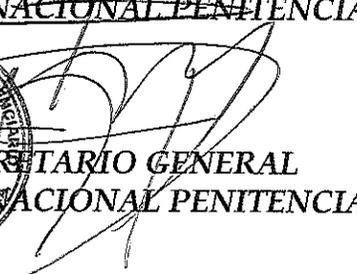
el cual establece: “La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda...; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles...”. **CONSIDERANDO (09):** Que la Unidad de Servicios Legales mediante Dictamen Legal No. USL-INP-047-2023 de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023), recomienda a la Dirección Nacional, Declarar Fracasado el proceso de la **Licitación Pública Nacional N°LPN-INP-GC-014-2022**, para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS/INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y NUTRICIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, en el que participaron dos empresas: en virtud que las ofertas presentadas por las sociedades **NIPRO MEDICAL CORPORATION** y **EQUIMEDIC INGENIERÍA S. DE R.L.**, son únicamente en relación a algunos ítems de cada lote, por lo que no cumplen con lo requerido en el Documento de Licitación o Pliego de Condiciones y sus aclaraciones.- **CONSIDERANDO (10):** Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.- **CONSIDERANDO (11):** Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.- **CONSIDERANDO (12):** Que el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, administración, y funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y todos los servicios que le son inherentes.- **CONSIDERANDO (13):** Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria; así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad



con la presente Ley reformada y sus Reglamentos. - **CONSIDERANDO (14):** Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la señora Presidenta de la Republica en consejo de Secretarios de Estado, Decreta *“DECLARAR Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional, con el objetivo inmediato de desmilitarizarlo, reformarlo y modernizarlo de manera gradual y progresiva, garantizando el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, particular su integridad física y psíquica, salud vida y el tratamiento, rehabilitación y reinserción social, contribuyendo al fortalecimiento y aseguramiento del nuevo sistema de gestión penitenciaria”*.- **CONSIDERANDO (15):** Que mediante Acuerdo ejecutivo No. 152-2022, la Presidenta Constitucional de la Republica IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, nombro al ciudadano **OTONIEL CASTILLO LEMUS** en al cargo de director nacional del instituto nacional penitenciario.- **CONSIDERANDO (17):** Que son funciones del Director Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos.- **POR TANTO: LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS** y con fundamento en los artículos 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63 y 72 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 23 numeral 4) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 1, 5, 6, 7, 9, 38 numeral 3), 27, 41, 46, 47, 50, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, 135, 136 inciso a), 143, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2023; Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR FRACASADO** el proceso de la Licitación Pública Nacional N° LPN-INP-GC-014-2022, para la *“ADQUISICIÓN DE INSUMOS/INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS, EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y NUTRICIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”*, en virtud que las ofertas presentadas por las sociedades NIPRO MEDICAL CORPORATION y EQUIMEDIC



**INGENIERÍA S. DE R.L.**, son únicamente en relación a algunos ítems de cada lote, por lo que no cumplen con lo requerido en el Documento de Licitación o Pliego de Condiciones y sus aclaraciones, ya que se estableció que los proveedores participantes en el proceso deben presentar sus ofertas por **LOTES TOTALES** y no por ítems debido a que el uso de unos ítems depende de otros, de conformidad al artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece los casos en que la administración declarara fracasada la licitación, 2) *Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y lo establecido en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estados, el cual establece: "La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda...; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles..."*. - **SEGUNDO:** Notificar a los proveedores participantes en el proceso. - **NOTIFIQUESE.**

  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 DIRECCIÓN NACIONAL  
 DIRECTOR NACIONAL  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 SECRETARIO GENERAL  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución No.068-DN-INP-2023  
 Cc. Archivo  
 hy